

JUBILACIÓN PARCIAL CON CONTRATO DE RELEVO

**MUTUALISTAS
EL 1-1-1967**

60 AÑOS

EDAD

¡ EN VIGOR DESDE 1-1-2013 !

**EDAD DE
JUBILACIÓN
ORDINARIA**

**Art. 166.2. LGSS
Modificado por Ley 27/2011
y RD-Ley 5/2013**

**REDUCCIÓN DE JORNADA:
25% A 50%-75%**



JUBILACIÓN PARCIAL

PENSIÓN DEL 25% AL 50%-75%

REQUISITOS:

Tener cumplidas las edades del cuadro.
Mutualistas 1-1-1967: 60 años cumplidos.
Antigüedad mínima en la Empresa: 6 años inmediatamente anteriores.
Reducción de Jornada:
- 25 a 50%.
- 25 a 75% si el relevista es contratado con contrato indefinido a jornada completa.
Cotización mínima de 33 años en la fecha del hecho causante de la Jubilación Parcial.
No computa la parte proporcional de las Pagas Extras.
A estos efectos, el SMO o PSS computa con el límite máximo de 1 año.
Discapacitados ≥33%: 25 años cotizados.
La Base de Cotización del relevista ≥65% del promedio de las BC de los últimos 6 meses del período de Base Reguladora de la Pensión de Jubilación Parcial.
Duración del Contrato de Relevo: mínimo igual al tiempo que le falta al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria.
Durante la Jubilación Parcial, empresa y trabajador cotizarán por la BC que, en su caso, hubiera correspondido de seguir trabajando a jornada completa.

Año del hecho causante	Edad exigida según períodos cotizados en el momento del hecho causante		Edad exigida con 33 años cotizados en el momento del hecho causante
2013	61 y 1 mes	33 años y 3 meses o más	61 y 2 mes
2014	61 y 2 meses	33 años y 6 meses o más	61 y 4 meses
2015	61 y 3 meses	33 años y 9 meses o más	61 y 6 meses
2016	61 y 4 meses	34 años o más	61 y 8 meses
2017	61 y 5 meses	34 años y 3 meses o más	61 y 10 meses
2018	61 y 6 meses	34 años y 6 meses o más	62 años
2019	61 y 8 meses	34 años y 9 meses o más	62 y 4 meses
2020	61 y 10 meses	35 años o más	62 y 8 meses
2021	62 años	35 años y 3 meses o más	63 años
2022	62 y 2 meses	35 años y 6 meses o más	63 y 4 meses
2023	62 y 4 meses	35 años y 9 meses o más	63 y 8 meses
2024	62 y 6 meses	36 años o más	64 años
2025	62 y 8 meses	36 años y 3 meses o más	64 y 4 meses
2026	62 y 10 meses	36 años y 3 meses o más	64 y 8 meses
2027 y siguientes	63 años	36 años y 6 meses	65 años

La BC durante la jubilación parcial se aplicará de forma gradual conforme a los porcentajes calculados sobre la BC a jornada completa de acuerdo con la siguiente escala:

- Durante el año 2013, la BC será equivalente al 50% de la BC que hubiera correspondido a jornada completa.
- Por cada año transcurrido a partir del año 2014 se incrementará un 5% más hasta alcanzar el 100% de la BC que le hubiera correspondido a jornada completa.
- En ningún caso el porcentaje de BC fijado para cada ejercicio en la escala anterior podrá resultar inferior al porcentaje de actividad laboral efectivamente realizada.

Disp. Tª 22ª.2. LGSS